



Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N1 - VI Circunscripción Judicial
PODER JUDICIAL DE CHACO

« 2026 - Año del 100° Aniversario de la Ley N° 11.357
de Derechos Civiles de la Mujer»

Corresp. al Expte. 828/2026-6-M

///Juan José Castelli, 29 de Junio de 2026

I. Al documento (DENUNCIAN INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR) ingresado el día 22/06/2026 a las 13:38 Hs; DE LA DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO CAUTELAR INTERPUESTA, CORRASE TRASLADO A LA AMPARADA, por 48 hs. y bajo apercibimiento de ley.-

II. Al escrito presentado el día 22/06/2026 a las 13:45 Hs por GAUNA WIRZ, Gisela Natalia; ESTESE a las constancias de autos.-

III. Al escrito (ACTIVA TRAMITE) presentado el día 22/06/2026 a las 18:12 Hs por el Dr. BACILEF IVANOFF, DARIO; A LO SOLICITADO, REITERESE VISTA FISCAL notificada el día 16/06/2026 a las 07:52hs.-

IV. Al escrito (ACTIVA TRAMITE) presentado el día 22/06/2026 a las 18:28 Hs por el Dr. BACILEF IVANOFF, DARIO; ESTESE A LO ORDENADO EN AUTOS - Providencia del 8/6/2026 pto. I-, ACREDITE EN 24 HS EL CUMPLIMIENTO CAUTELAR, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICAR SANCIONES PROCESALES POR CADA DÍA DE RETARDO.-

V. TENGASE PRESENTE LA SENTENCIA CONFIRMATORIA DE LA MEDIDA CAUTELAR, POR LA CÁMARA CRIMINAL Y DE APELACIONES CON COMPETENCIA UNIVERSAL DE LA VI CIRC. JUD. y HÁGASE SABER.-

VI.- CITESE A AUDIENCIA PÚBLICA EN TERRITORIO ANCESTRAL A LAS PARTES, con el objeto de tomar contacto directo con la situación por la que se acciona, el día LUNES 13-07-2026 A LAS 8:00 Hs, debiendo la amparista informar listado de 10 participantes. OPORTUNAMENTE, se informará el lugar donde se llevará adelante la misma. NOTIFIQUESE A LAS PARTES.-

VII. CITESE A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS como AMIGOS/AS DEL TRIBUNAL (AMICUS CURIAE) HASTA EL DÍA 01-08-2026, ESPECIALMENTE A EXPRESARSE EN RELACIÓN AL DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, de conformidad con la acción colectiva instada y el interés colectivo en la



Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N1 - VI Circunscripción Judicial
PODER JUDICIAL DE CHACO

« 2026 - Año del 100° Aniversario de la Ley N° 11.357
de Derechos Civiles de la Mujer»

misma. Quienes aleguen el pedido de constitución en Amigo/a del Tribunal deberá ser una persona física o jurídica con reconocida competencia sobre la cuestión debatida en el pleito, deberán fundar su interés para participar en la causa y expresar a qué parte o partes apoya en la defensa de sus derechos, si ha recibido de ellas financiamiento o ayuda económica de cualquier especie, o asesoramiento en cuanto a los fundamentos de la presentación, y si el resultado del proceso le representará -directa o mediatamente- beneficios patrimoniales, en un todo de acuerdo con el Anexo II del Acuerdo N° 3308/2014 STJCh. Quienes sean admitidos como tales, tendrán derecho a solicitar la exhibición de la petición de Amparo y/o constancias de las presentes de ser necesario y por secretaría. DESE A LA MISMA AMPLIA DIFUSIÓN POR SECRETARÍA- NOT.-

GONZALO LEANDRO GARCIA VERITÁ
JUEZ

Juzg.de Niñez, Adolescencia y Familia N°1
VI Circ.Judicial-J.J.Castelli-Chaco

El presente documento fue firmado electronicamente por:

Firmante:GARCIA VERITA GONZALO LEANDRO, DNI: 30846169, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA

Fecha Firma:29/06/2026

Firmante:GARCIA VERITA GONZALO LEANDRO, DNI: 30846169, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA

Fecha Firma:29/06/2026



FECHA PUBLICACION: 29/06/2026 18:45

EMITIDO EN: JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 - JUAN J.CASTELLI

CVE: IURE- 52ab20c

ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>